



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OTR
#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 24 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 0498-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 16 de abril de 2026, la Carta N° 128-2026-LCVG-EOS de fecha 14 de abril de 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciéndose en el numeral 5.2 del artículo 5° que, "las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento";

Que, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del SINAGERD aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011 PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone en el numeral 39.1 de su artículo 39° que, "las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda".

Asimismo, en el numeral 39.2 del artículo 39° del Decreto Supremo antes citado estipula lo siguiente: "39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo con sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: **a)** Plan de Prevención y Reducción del Riesgo; **b)** Plan de Gestión Reactiva; **c)** Plan de Continuidad Operativa;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Aprovechamiento Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062-2026-EPS-M/GG

Que, el numeral 11.1 del artículo 11°, del citado Decreto Supremo, preceptúa que, los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: "incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de Gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED de fecha 15 de junio de 2016, se aprueba la "Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Esta metodología organizada en seis fases interrelacionadas es de aplicación obligatoria para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD), asegurando su articulación con el marco legal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el referido Plan ha sido elaborado conforme al marco normativo vigente y tiene como objetivo reducir los riesgos existentes y prevenir la generación de nuevos, aminorando la vulnerabilidad y exposición de ellos, mediante la gestión de programas de capacitación, sensibilización y ejecución de proyectos en materia de gestión de riesgo de desastres, a efecto de generar programas, medidas, actividades y proyectos para la reducción y prevención de riesgos;

Que, a través de la Carta N° 128-2026/LCVG-EOS, de fecha 14 de abril de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento, Ing. Lita Cecilia Vilca García, solicita a la Gerencia de Operaciones el acto resolutorio que apruebe el PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE (PPRRD) ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y EROSIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA EPS MOYOBAMBA- DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN;

Que, mediante Informe N° 0498-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 16 de abril de 2026, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General el acto resolutorio mediante el cual se apruebe el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PPRRD) ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y EROSIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., conforme a los procedimientos administrativos vigentes, teniendo en cuenta que el servicio de elaboración del Plan ya cuenta con la conformidad respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N° 01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Acovo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062-2026-EPS-M/GG

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública, la Ley N° 29664, y contando con los visados de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PPRRD) ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y EROSIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA EPS MOYOBAMBA - DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre (PPRRD) entrará en vigor a partir de la presente fecha, y mantendrá su vigencia hasta que no sea modificada y/o derogada por otro documento o normativa de similar o mayor jerarquía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del plan a la Gerencia de Operaciones de la entidad y demás áreas técnicas comprometidas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL